

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0029

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las siete horas con cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0029, de fecha seis de junio del presente, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

- 1. En relación a investigación periodística sobre la viabilidad de realización de campañas en el país por parte de organizaciones como *¡Sí a la vida! ". Quisiéramos saber si su institución ha realizado algún tipo de donación a este tipo de organizaciones.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Los Lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información, elaborados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, determinan en los Arts. 12 y 14 que luego de admitida la solicitud, la Oficial iniciará las gestiones necesarias para su localización dentro del ente obligado; y si advierte que el contenido versa sobre documentación previamente disponible al público, se deberá hacer del conocimiento de la solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde pueda acceder directamente; por lo que en atención a lo antes indicado, así como en cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad regulado en el Art. 4 lit. a), se traslada la siguiente respuesta:

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de Gobierno abierto, en el apartado de Ley Principal que rige a la institución:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

El ISDEMU es la institución rectora de la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, Política Nacional de las Mujeres y de la Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Los documentos están disponibles en el portal de gobierno abierto en el apartado de otros documentos normativos:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/otros-documentos-normativos

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=196%3Apolitica-nacional-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia&Itemid=234&lang=es

La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

de los servicios que se prestan. Información disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

b. Informes exigidos por disposición legal: Informe de Rendición de Cuentas:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

c. Mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/mecanismos-de-participacion-ciudadana-y-rendicion-de-cuentas

En cuanto a la Información solicitada, es preciso mencionar que esta se clasifica como información oficiosa, debiendo estar a disposición del público en general; tal como lo establece la LAIP en el Art. 10 numeral 17; por ser información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos.

Por lo anterior, y conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 4 de la Ley de del ISDEMU, se ha declarado la inexistencia según carta justificativa publicada el once de enero del presente. Con el propósito de verificar lo mencionado motivamos a la solicitante a consultar nuestro sitio web institucional en el portal de transparencia, estándar Recursos Públicos destinados a privados o en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/privates>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0029.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información